

Ecós de la Reforma del 18: tensiones y desafíos en la profesión académica actual

Jaquelina Noriega*

Introducción

A partir del año 1918, las universidades argentinas, y muchas de América Latina, desarrollaron su identidad a partir de los episodios sucedidos en la Universidad de Córdoba, conocidos estos como la Reforma del 18. Desde allí y desde entonces se ha construido un modelo de universidad cuya existencia radica tanto en los hechos como en los mitos e imaginarios. Sin lugar a dudas, el espíritu de libertad, la necesidad de participación, la idea de servicio, la atención sobre la función social de la universidad y la ética marcaron la coyuntura de la vida universitaria en la época, y se trasladaron a todo el continente con una fuerza inusitada.

Coincidentemente con la conmemoración del Centenario de la Reforma Universitaria, en el año 2018 asistimos a la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES) que congregó en Córdoba a miles de latinoamericanos y ciudadanos de todo el mundo con el objeto de repensar y problematizar la educación superior en nuestros contextos. Mirarnos hacia adentro, pensar quiénes somos, qué universidades queremos, y proyectar temáticas que estarán en el centro de las discusiones y debates en el próximo decenio, fueron algunos de los grandes propósitos del convite. No quisiéramos dejar pasar la oportunidad de manifestar, al iniciar este escrito, que al igual que en 1918, cuando los universitarios sacaron a la luz ciertas prácticas instituidas que ya no podían ser sostenidas, hoy quienes hacemos la universidad tenemos el deber de la

denuncia sobre el avance de la mercantilización de la educación superior tanto como el reclamo porque la educación superior sea considerada fácticamente como un derecho, reafirmando y diversificando las conclusiones de la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES) del 2008 en Cartagena de Indias.

Transitando aún la conmemoración del Centenario, en distintas latitudes del mundo y especialmente en Argentina, numerosos académicos han dedicado su tiempo a repensar los postulados de aquella gesta, su impronta, su devenir y las huellas que la misma ha impreso en la universidad tal como la conocemos hoy. Este movimiento que comenzó como un tiempo preparatorio a la conmemoración no cesa y sigue aún dando frutos en la producción académica.

En tal sentido, este escrito pretende revisar, poner en tensión la idea de autonomía universitaria y, en relación con ella, describir ciertos rasgos actuales de la profesión académica en Argentina centrando la mirada principalmente en la gestión del ingreso y permanencia de los docentes como profesores universitarios, en la periodicidad de los cargos y en las posibilidades de crecimiento que tienen dentro de sus carreras, en tanto trabajadores de la educación en las instituciones universitarias. Si bien adherimos a la idea de “una” profesión académica, es sabido también que la misma adquiere ciertos matices y diversidad que le otorgan múltiples tonalidades a lo largo de este extenso país.

* Profesora en Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de Entre Ríos, doctora en Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de La Plata, magíster y especialista en Educación Superior por la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), diplomada en Ciencias Sociales con mención en Gestión Educativa por FLACSO y posdoctoranda (en curso, plan aprobado 2020, UBA). Investigadora Categoría 3. Profesora asociada regular exclusiva de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNSL. Directora de la carrera de posgrado Especialización en Investigación en Ciencias Sociales y Humanas (2016-2021, UNSL). Directora del proyecto “Hacia la Conmemoración del Centenario de la Reforma Universitaria” (2016-2018, SPU-UNSL). Directora de la *Revista de Investigación y Disciplinas* (UNSL).

Gran parte de las reflexiones que vertimos aquí provienen de una serie de debates, “comparativos” y acciones que fueron realizados por un equipo de investigación en el marco de dos proyectos de investigación: uno de la UNSL¹³ y otro de la SPU.¹⁴

Reflexiones en torno a la autonomía universitaria y sus implicancias en la vida académica

No pretendemos hacer aquí un recorrido histórico del concepto de autonomía. Sólo exponemos algunos elementos que nos permitan enmarcar en ella la cuestión de la periodicidad de los cargos docentes, que devino luego en la idea de concursos docentes. Hoy en día la autonomía es un rasgo de la cultura universitaria, aunque como ya lo hemos expresado anteriormente, su concepción es aún polisémica.

Entre otros elementos, podemos reconocer en ella dos planos centrales para el tema que abordaremos aquí: el institucional, como potestad del gobierno universitario para determinar la política universitaria, y el individual, como libertad académica, atribución de poderes y recompensas. Entre otras cuestiones, esta autonomía institucional protege a las instituciones de la injerencia del Estado en cuanto a la selección de los docentes, sus competencias y condiciones de trabajo y el contenido y orientación de la enseñanza y la investigación; pero, a su vez, es necesario que

la autonomía institucional no avasalle la autonomía individual presente en la producción y trayectoria de sus docentes.

Ahora bien, ¿por qué es importante retomar el concepto de autonomía al pensar los concursos docentes como modo de ingreso y permanencia en la universidad pública? Porque la idea de autonomía se asentó en Latinoamérica y en nuestro país a partir de 1918, casi exclusivamente en la reivindicación de la autonomía universitaria frente a la represión e intrusión de los gobiernos autoritarios que alteraron seriamente la vida en las universidades, quedando a lo largo de todo este siglo transcurrido la tarea de observar las distintas aristas que presenta el concepto en su aplicación práctica. Entonces, comenzando la segunda década de este siglo, es preciso repensar el concepto de autonomía universitaria abordando sus diversos significados y connotaciones en el contexto actual, especialmente signado por condiciones de crisis institucional, social, económica y en el marco de la sentida necesidad de reivindicación laboral y reconocimiento social ineludible para la profesión académica actual, desvalorizada y en ocasiones alejada de lo social.

Breve devenir histórico del concepto

Las ideas impulsadas por el movimiento que luego llevó a la concreción el hito denominado Reforma Universitaria de Córdoba de 1918, tuvo amplia difusión y adhesiones en cuatro grandes universidades de Argentina: Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Nacional del Litoral.

No es posible hablar de autonomía si no situamos la génesis de su aplicación conceptual en la vida universitaria en el contexto de la Reforma del 18, y a partir de esta, reconstruir sus diversos sentidos. Los cambios en la vida institucional y académica que pudieron experimentar casi de manera paralela estas universidades tuvieron que ver con: la periodicidad de las cátedras, la periodicidad de los mandatos de las autoridades, la prohibición de superposición de cargos,

13 Se trata de un Proyecto de Investigación Consolidado (PROICO) de CyT-UNSL, denominado “Cambios y tensiones en la universidad argentina en el marco del Centenario de la Reforma de 1918”, dirigido por la Dra. Jaquelina Noriega.

14 En el marco del proyecto “Hacia la Conmemoración del Centenario de la Reforma Universitaria”, dirigido en la UNSL por la Dra. Jaquelina Noriega, se realizaron distintas actividades preparatorias para la conmemoración: conferencias, talleres, cursos de posgrado, jornadas, debates, paneles, muestras fotográficas itinerantes, entre otras actividades, que signaron este tiempo de trabajo y dieron lugar a una producción colectiva de carácter académico que se encuentra contenida en el libro de Jaquelina Noriega *La conmemoración de la Reforma de 1918. Actualidad y debate*.

la incompatibilidad entre cargos directivos y empleos rentados, todos los profesores (no sólo los titulares) pudieron participar del cogobierno, docencia libre, extensión universitaria, principios que coagularon modificando las cartas magnas de las instituciones, donde inclusive se ampliaron ganando en libertades y en acuerdos, muchos de los cuales configuran hoy, cien años después, la vida universitaria. En su conjunto, estos elementos novedosos para la época fueron determinantes para la concreción de la idea de democratización de las universidades nacionales en Argentina. Como bien es sabido, estos principios recorrieron el mundo y fueron estándares en distintas latitudes —no sólo de América— para procesos similares, y fueron también la necesaria antesala de otras conquistas que vinieron luego, como por ejemplo la gratuidad.

La Reforma se sustentó, en el plano universitario, en la modernización de la enseñanza, la investigación y las autoridades, ya que su propósito fue mejorar los planes de estudio, las carreras, los métodos de enseñanza, el cuerpo de profesores, a la vez que se propuso renovar los mandatos de las autoridades, los electores y los representantes del gobierno. Esta labor implicó reposicionar la relación entre docentes y alumnos, cobrando estos últimos centralidad. La Reforma del 18 implicó confrontar una concepción dominada por el catolicismo, que asentaba sus enseñanzas en pocas carreras y con fuerte orientación religiosa. Frente a ello, los jóvenes reclamaban nuevas carreras orientadas desde el espíritu científico. Sin lugar a dudas, cien años después de aquellos acontecimientos, reconocemos que la reforma de 1918 ha sido el hecho académico-político más importante de la educación argentina, constituyó un aporte al desarrollo económico y social del país, en el momento en que este pujaba por crecer e integrarse socialmente. Los inmigrantes y sus hijos fueron los principales forjadores de este hito.

No obstante, no queda agotada esta apretada radiografía de la Reforma si no se agrega otro elemento fundamental que tiene que ver con el escenario en donde se llevó a cabo, dado que no fue únicamente un movimiento interno dentro de la misma universidad, sino que básicamente se llevó a cabo en las calles.

En ellas los reformistas encontraban apoyo y fortaleza, en ellas proyectaban una continuidad en términos de progreso y democracia. Esta cercanía con la sociedad marcó, de alguna manera, que la mentada autonomía universitaria no pudiera ser pensada de espaldas a ella.

A partir de entonces, el reformismo terminó constituyendo una tradición compleja que fue incorporando consignas y elementos diversos a lo largo del siglo XX en contextos también muy disímiles. El reformismo, con el transcurso de los años, fue adoptando motivos nuevos que le fueron otorgando un perfil definido, como fueron la defensa de la gratuidad de los estudios universitarios de grado y el ingreso directo (Buchbinder, 2005).

Desde 1930 y hasta el período democrático que se inicia en 1983, la universidad argentina acompañó procesos de fuerte cercenamiento a la autonomía (Chiroleu et ál., 2001; Suasnábar, 2013; Buchbinder, 2010). Chiroleu et ál. sostienen al respecto: “los gobiernos de la etapa democrática han asignado especial cuidado al respeto de la autonomía universitaria. En el caso del gobierno del radicalismo conducido por Raúl Alfonsín (1983-1989), el respeto estaba además fundado en la adhesión al ideario reformista que introdujo el principio de autonomía en 1918” (2001: 2).

En 1983, el gobierno radical que se reconocía reformista y defensor de la autonomía universitaria acompañó fuertemente el proceso de recuperación de la misma, pero eso no fue suficiente. En democracia, no fueron pocos los avances sobre la autonomía universitaria; un claro ejemplo es el gobierno menemista y sus decisiones tendientes a la intervención en la universidad pública (Chiroleu et ál., 2001: 7-8). La Argentina experimentó lastimosamente, casi veinte años de gobiernos de facto y democráticos que no reconocieron (en el caso de los últimos fueron directamente a un avasallamiento) en su plenitud la autonomía universitaria.

Durante la década del noventa, la autonomía universitaria fue experimentando cambios sustanciales, signados por la intervención estatal,

el establecimiento de regímenes de premios y castigos que supeditaron el financiamiento de las universidades a sus “rendimientos” evaluados según parámetros definidos por los organismos de crédito, sólo por dar algunos ejemplos. A partir de ahí las universidades vieron restringida su autonomía —que otrora fue abarcativa y abarcadora de múltiples aspectos— sólo a los planos académico e institucional.

La Convención Constituyente de Santa Fe en 1994, que reforma la Constitución Nacional, otorgó el rango constitucional a la autonomía y autarquía universitaria, un paso muy importante frente a la historia vivida pocos años atrás en el país. Medida esta tendiente a proteger a la universidad de los vaivenes de los gobiernos que se encuentren detentando el poder del Estado.

En 1995, durante la presidencia Carlos Menem se aprueba la Ley de Educación Superior 24521, donde se incluye una definición extensa de autonomía y autarquía universitaria. Desde distintos sectores de la comunidad universitaria argentina se repudió esta ley por su corte netamente mercantilista y neoliberal (en concordancia con las ideas de quienes estaban en el gobierno nacional).

Un concepto polisémico, dinámico y en construcción

Tal como veníamos diciendo, el concepto de autonomía es estructurante en la vida universitaria argentina desde la Reforma de 1918. Su alcance va más allá del gobierno universitario y se define en los planos normativo, institucional, administrativo y académico.

En la búsqueda de ahondar en el concepto, citamos a Garrone, quien señala en el *Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot* que “Los entes autónomos son personas jurídicas públicas que tienen una amplia capacidad de administración propia y facultades legislativas. Pueden estar sometidas a un control más o menos intenso de las autoridades centrales” (1994, II: 50). Es necesario expresar también que la autonomía puede proteger a la universidad del poder po-

lítico, pero también corre el riesgo de transformarla en una aislada torre de marfil (Sanguinetti, 2014). En este mismo sentido, Finocchiaro por su parte expresa:

La autonomía y la autarquía, a mi criterio, son simples grados de descentralización, más fuerte la primera y menos la otra. Admito que esto sea discutible. Por lo tanto, la etimología no ayuda: autonomía alude a darse la propia norma; autarquía, el propio gobierno, y ambos resultan esenciales para la alta ciencia y la docencia, como lo son la independencia intelectual, pedagógica y financiera y el cogobierno (2014).

El concepto mismo de autonomía ha ido cambiando a lo largo de este siglo posterior a la Reforma de Córdoba y ha ido adquiriendo distintos matices de la mano, sin lugar a dudas, de los debates que fueron acaeciéndose en el mundo respecto de las universidades y sus diversos roles, funciones, luchas, desafíos.

Latinoamérica, con una vívida participación en las Conferencias Regionales de Educación Superior (CRES), ha realizado importantes aportes tendientes a la reconfiguración de la idea de autonomía en la región. Retomando a Tatián y Vázquez, existen reconfiguraciones claras entre la idea de autonomía plasmada en la CRES de París en 1998 y la de la CRES de 2008 en Cartagena de Indias; en esta última, se avanza hacia una latinoamericanización de la autonomía y también se pasa del plano individual de las universidades como instituciones particulares a una idea de autonomía universitaria desde un plano macro, entendida como colectivo de universidades latinoamericanas, otorgándole un carácter de sistema con rasgos propios del contexto y de una historia común. La CRES de Córdoba en 2018 claramente toma la posta de la denuncia de la mercantilización de la educación superior, la defensa de ella como un derecho y el reconocimiento de los distintos colectivos que conforman la vida en las universidades latinoamericanas: “Los ideales autonomistas de la Reforma, al ser mercantilizados y adaptados a los deseos económicos, transforman esos objetivos y requieren una reactualización de su significado” (Naidorf y Napoli, 2019: 312).

La autonomía fue un tema central en la búsqueda previa y debate de la CRES 2018, la Unión de Universidades de Latinoamérica y el Caribe encargó a D. Tatián y G. Vázquez realizar un aporte sobre el tema para abrir la discusión en Córdoba, cobrando relevancia también como una cuestión central en las ciencias sociales y humanidades. Resulta interesante destacar sus palabras al respecto del concepto:

Hay conceptos (jurídicos, políticos, científicos) que nacen, crecen y se desarrollan siempre en tensión. Pareciera un defecto, una falta (de rigor, de arraigo), pero quizás también símbolo de una cierta vitalidad. Tal es el caso de la autonomía universitaria. Esa tensión, en esos conceptos, es inerradicable; ello no implica que pueda fluctuar más hacia un lado o hacia el otro de los extremos de tensión, de acuerdo al momento histórico, al actor político que la utilice, o al contexto científico que busque asirla (Tatián y Vázquez, 2018: 15).

En este marco, la idea de autonomía universitaria toma una nueva reconfiguración claramente política, en el amplio sentido de la palabra, asumiendo en ella con fuerza inusitada la idea de democracia, y con ella la de inclusión, la denuncia de mecanismos de opresión en sus distintas formas, la necesidad de una ciencia al servicio de los pueblos, el rol central de la universidad en el desarrollo regional, entre otros aspectos. Al respecto Naidorf y Napoli señalan: “Definir el concepto de autonomía implica revisar una vez más las fuentes que le dieron origen crítico y de resistencia frente a los intentos de la imposición de un modelo de exclusión social perpetrada por los embates del poder estatal de turno, que hoy también se repite” (2019: 312).

La idea de autonomía en la Reforma de 1918 y el germen de los concursos docentes

Tatián y Vázquez (2018) afirman que si bien no existe una referencia concreta a la autonomía en los documentos de la Reforma que dé cuenta de una discusión en los debates de la época, sí es preciso decir que en Argentina y en el

continente se realizaron relecturas, reinterpretaciones que permitieron dimensionarla —a la luz del contexto y sus necesidades—, también sobre otros principios tales como la libertad de cátedra y la periodicidad de los cargos docentes traducidos en los concursos docentes.

El debate sobre la necesidad de periodicidad de los cargos fue arduo durante la Reforma, existen pruebas de ellos en documentos de distinta índole. No existió desde el principio una única idea de cómo proceder frente a este tema, por el contrario, hubo distintas posturas que debieron ser discutidas y finalmente votadas. Desde la Reforma del 18 aparece el sistema de nombramientos de los profesores en cabeza de los consejos directivos y por sistema de temas. Pero no existía una idea de concurso aún, no se encontraba del todo clara, sí que debían ser los consejos directivos quienes elevaran una terna de candidatos al Consejo Superior. Los temas de concurso se hacían en base a trabajos o pruebas de competencia incluidos en ese proceso de selección (Finocchiaro, 2014: 189-190). Estas ideas se materializaron a posteriori de la gesta cordobesa en los distintos estatutos universitarios de la época.

La idea de docencia libre también fue un punto interesante de debate y conquista en la Reforma del 18, la que luego fue tomando forma y peso con el paso de los años. La docencia libre implicaba que podrán ejercer cargos docentes diplomados universitarios argentinos o extranjeros de reconocida competencia.

Los reformistas cordobeses no perdían de vista lo que sucedía en la Universidad de Buenos Aires, y en particular en la Universidad de La Plata, la que sería el modelo académico y político para ellos (González, 1987; Buchbinder, 2005). La Reforma se sustentó en la renovación de la enseñanza, la investigación y las autoridades, ya que su propósito fue renovar los planes de estudio, las carreras, los métodos de enseñanza, el cuerpo de profesores, a la vez que se propuso renovar los mandatos de las autoridades, los electores y los representantes del gobierno. Todas estas ideas fueron tomadas de la carta orgánica de la Universidad de La Plata, que fue

fundada pocos años antes de la Reforma cordobesa con un espíritu moderno, orientado desde el positivismo y el progresismo.

En síntesis, las modificaciones en el sistema de selección de los profesores y la docencia libre signaron el comienzo de una nueva configuración de la carrera académica en el país y un nuevo modo, distinto, de entender y ejercer la autonomía en las universidades.

Autonomía y profesión académica: apuntes para dilucidar una vinculación compleja

La autonomía institucional (entre otras cosas) permite observar la periodicidad de los cargos docentes y su provisión y renovación por medio de concursos públicos de antecedentes y oposición. Mientras que la autonomía académica garantiza la plena libertad desde los puntos de vista científicos, ideológicos y políticos para la organización de la docencia y de la investigación científica (Alturini, 2005: 112-113).

La evocación de la Reforma Universitaria de 1918 nos conduce a repensar distintas aristas de la vida académica y una de ellas es sin lugar a dudas las características que adopta la profesión académica actual tanto como el modo en que se desarrolla y despliega.

Los estudios sobre profesión académica constituyen una propuesta de investigación de creciente desarrollo en nuestro país. Caracterizar la profesión académica y la cultura que la misma conlleva se constituye en un desafío para investigadores, docentes, becarios y tesisistas. Es importante destacar la necesidad de seguir produciendo conocimiento respecto de las distintas dimensiones que conforman esta compleja y relativamente nueva profesión, aportando así descripciones y profundizaciones, comportamientos y tendencias a lo largo y a lo ancho de este extenso país, donde la misma adquiere las particularidades propias del contexto.

La profesión académica en Argentina se rige por un marco legal constituido básicamente por tres elementos: la Constitución Nacional, en su régimen laboral y en derecho sindical; la Ley de

Educación Superior 24521, que establece entre otras cuestiones importantes el concurso abierto y público de antecedentes y oposición, la contratación de académicos/as, la designación temporaria de académicos/as como interinos, la autonomía académica y administrativa de la universidad; los estatutos universitarios y reglamentaciones, como resoluciones y ordenanzas de cada universidad, y, más recientemente, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

En Argentina, el estudio de la profesión académica ha estado íntimamente asociado a la transformación de la universidad, a la diversificación del conocimiento y a la expansión de las oportunidades de educación superior. Los cambios que la universidad como institución social ha tenido a través del tiempo, y que se derivan de modificaciones internas y externas, han repercutido en la definición y condiciones de desempeño del rol y del trabajo académico y, por ende, en la consolidación de esta profesión.

En el país el ingreso y permanencia a cargos docentes en las universidades nacionales de gestión estatal es exclusivamente a partir de la herramienta de selección denominada “concursos docentes”. Estos concursos docentes implican un proceso de selección basado en el mérito académico, es realizada por pares y tiene un mecanismo de evaluación periódica. Cada universidad, en el marco de su autonomía, reglamenta las normativas que regulan estos procedimientos, basándose en lo que establece la Ley de Educación Superior. En general, la modalidad elegida por las universidades nacionales es el concurso abierto de antecedentes y oposición, donde los candidatos se inscriben libremente y son evaluados por un tribunal de pares, quienes deben elaborar una terna por orden de méritos y aconsejar a los consejos directivos la designación de quien obtenga el primer orden de méritos. Existen además dos tipos de carácter de los cargos: efectivos o regulares e interinos, los que determinan de alguna manera la estabilidad en el puesto de trabajo.

El escalafón docente universitario implica distribuir los cargos en función de las categorías de profesor y auxiliar de docencia, con diferentes grados de responsabilidad en cuanto a las

tareas que desempeñan. Los cargos de profesor tienen tres escalas: profesor adjunto, profesor asociado y profesor titular, siendo este último el máximo y el primero el primer peldaño de la escala. Los cargos de auxiliares de docencia rentados (con diferencia de denominaciones en algunas universidades) se componen de: auxiliar de primera y jefe de trabajos prácticos. El cargo de auxiliar de primera marca el inicio de la carrera docente y el de profesor titular el tope de ascenso. A su vez, existen tres tipos de dedicación en horas asociadas al cargo: dedicación simple (10 horas), dedicación semiexclusiva (20 horas) y dedicación exclusiva (40 horas). Estudios precedentes (Noriega, 2019) nos permiten señalar que en Argentina existe una conglomeración de profesores en los cargos de profesor adjunto y jefe de trabajos prácticos, lo que marca por un lado el (lento) ritmo del ascenso y también el estancamiento del movimiento de la planta docente en ambos cargos. Con ello queremos señalar la necesidad de que se instrumenten mecanismos tendientes a revertir esta situación poco deseable.

El crecimiento y la evaluación de los cargos docentes en las universidades es un rasgo importante para describir la profesión académica en el país. En Argentina el proceso de masificación de la educación superior no fue acompañado por un proceso de incremento acorde de la planta docente en las universidades. Por otra parte, existe una concentración de la población estudiantil en las grandes universidades, justamente donde la distribución de cargos está centrada en dedicaciones simples o *ad honorem*. Claramente, estos rasgos dan cuenta de una profesión académica fragmentada, débil en cuanto a su perfil laboral, que si bien es calificada, debe ser robustecida en estos aspectos.

Nuevas regulaciones de la profesión académica en la Argentina: el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector universitario

En los últimos años se ha producido mucho respecto a las implicancias de la implementación del Convenio Colectivo de Trabajo en las universidades argentinas (Mazzola y Noriega, 2017).

Perez Centeno y Claverie (2017) expresan que la aprobación y posterior homologación del CCT ratifica y otorga jerarquía legal a los acuerdos previos sobre la carrera docente, revalorizándola como sistema que sostiene el mecanismo de concurso público para el acceso a los cargos, junto con la evaluación, que no sólo se convierte en una forma de acompañamiento en la construcción de una trayectoria laboral y académica sino también como garantía de estabilidad laboral.

Las regulaciones del trabajo docente históricamente fueron establecidas por normativas internas dentro de las universidades hasta que en el año 2015 se logra acordar un CCT para el sector docente universitario. Las discusiones que llevaron a la confección del escrito final comenzaron tres años antes de la promulgación. La comisión que llevó adelante su redacción estuvo integrada por gremios con representación nacional tales como: Confederación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU), CONADU Histórica, Federación de Docentes Universitarios (FEDUN), Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (FAGDUT), Confederación de Trabajadores de la Educación República Argentina (CTERA) y Unión Docentes Argentinos (UDA); y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) como parte empleadora.

El CCT define los aspectos generales de la organización del trabajo del docente universitario (licencias, derechos, deberes, incompatibilidad, categorías y dedicaciones, entre otros temas) y las condiciones de la carrera docente. Fundamentalmente, avanza sobre la necesidad de implementar mecanismos ascendentes en la carrera académica y sobre los derechos de los académicos, en tanto trabajadores.

El Convenio Colectivo de Trabajo fue homologado por casi la totalidad de universidades nacionales argentinas en un proceso que implicó la modificación de sus estatutos universitarios para adecuarlos al CCT. Este proceso brevemente descrito que continúa aún profundizándose y metamorfoseándose. Con él se reedita una vieja tensión respecto a que si la actividad que rea-

lizan los docentes universitarios es equivalente a la de un trabajador asalariado o si es una profesión. Esta particularidad, que consiste en que el salario del docente universitario es brindado por el Estado y en tal caso su actividad se encuentra en relación de dependencia con dicha patronal, marca un origen que ata a la misma a ciertas cuestiones de las cuales no es sencillo escapar, una de ellas es la referida a la tan mentada autonomía de las universidades reivindicada a partir de la gesta estudiantil de Córdoba de 1918, y la que acaso distingue a nivel global a las universidades latinoamericanas de otras.

Si bien en muchos aspectos el CCT aclara temas importantes vinculados con algunos derechos de los docentes universitarios que no parecían estar muy claros en algunas universidades, tales como el régimen de descanso y vacaciones, las licencias ordinarias y las especiales, por nombrar algunos, existen otras cuestiones que aún darán lugar a numerosos debates en el seno de las universidades, tales como la permanencia y el ascenso en la carrera docente, el tema de los concursos docentes y las condiciones en los ambientes de trabajo, entre otras.

Respecto de la aplicación del CCT —y habiendo pasado casi seis años de su aprobación—, es posible identificar algunas cuestiones que se han ido presentando. Un punto importante es el referido a la cobertura de vacancias por licencia. Respecto a ello, en el artículo 14 del CCT puede leerse: “La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior” (19). Esta frase tan general ha dado lugar a múltiples interpretaciones dentro de nuestra misma universidad (a nivel facultades, departamentos y áreas), razón que amerita unificar una misma interpretación que garantice el cumplimiento de la norma y la correcta asistencia del derecho a los agentes involucrados en tales circunstancias.

El CCT fue publicado en el *Boletín Oficial de la Nación* el 2 de julio de 2015. El Decreto 1246/15 homologa al CCT, a partir del cual se culmina con una larga etapa de negociaciones y cambia

el escenario jurídico de los docentes universitarios y preuniversitarios de todas las universidades nacionales de Argentina.

A propósito de lo antes señalado, implementar el CCT, al ser un marco formal general, implica que las universidades nacionales adecúen sus normas internas y creen otras nuevas con el fin de especificar algunos puntos neurálgicos que faciliten su aplicación concreta.

Al ser un acontecimiento aún reciente la adhesión de las universidades nacionales al CCT, lo que implica en muchos casos una adecuación de los estatutos universitarios, resulta pronto realizar evaluaciones respecto a las implicancias concretas y a largo plazo de su implementación en la profesión académica. No obstante, algunas reflexiones ya pueden hacerse al respecto y lo que sí es preciso destacar es la pregunta acerca de la calidad, y también rescatar la importancia de la evaluación en este nuevo escenario. No es menor volver a pensar los principios instaurados por la Reforma del 18 respecto de la autonomía universitaria y los concursos docentes a partir de la implementación de este Convenio Colectivo para el sector docente en las universidades argentinas.

Aceptamos que la profesión académica es profundamente meritocrática y sin querer sostener que ello es una gran virtud, sino en muchos casos todo lo contrario. Lo que sí es una verdad de perogrullo es que no puede desconocerse el hecho de que el ascenso en la carrera por mérito académico —materializado en los antecedentes— es el modelo que ha seguido la universidad argentina. Es esta situación la que llevaba a los docentes a seguir formándose, titulándose en el cuarto nivel, investigando, formando otros recursos humanos, etc., en pos no sólo del reconocimiento y prestigio académico, sino también en pos de futuros ascensos; los que otorgan no sólo un incremento salarial sino mayores niveles de autonomía en el desempeño de la tarea académica.

Lo que no se puede soslayar es el lugar secundario que se otorga en el CCT a los concursos docentes, otrora célula primigenia de la uni-

versidad desde la Reforma del 18. Pareciera ser que a partir de él los cargos serán asumidos por docentes que vienen detrás en el escalafón. De hecho, queda expresamente dicho que cuando un cargo quede vacante no deberá resentirse el servicio académico porque el mismo se cubre por extensión de tareas de otro u otros docentes, la institución puede disponer, transitoriamente, otro destino para el cargo dentro de la misma, siempre que implique una mejora en el servicio. Si la vacante es definitiva, deberá existir acuerdo unánime para poder disponer la reubicación del cargo en otra asignatura o curso que se dicte en la institución. Esto sólo podrá considerarse si no existen docentes con derechos objetivos sobre el cargo. Ello no sólo refuerza la idea de que los cargos de mayor jerarquía serán ocupados por aquellos docentes que se encuentran debajo en el escalafón, sin mediar concurso de antecedentes, y menos aún de oposición, sino que además deja librado a una votación entre pares del grupo de pertenencia institucional disciplinar la necesidad de cobertura de espacios y/o la reasignación de cargos, prevaleciendo por sobre todo ello la pertenencia del cargo vacante a un equipo docente. Entendemos que este mecanismo cambia sustancialmente la idea de movilidad docente a partir de concursos de antecedentes y oposición, conocido y aceptado hasta hace pocos años, como modo generalizado de avance en la carrera docente sostenido por un siglo.

Conclusiones

Desde hace unos años ha venido cobrando relevancia la discusión en torno a distintos aspectos de la profesión académica. Si bien en algunos países de Latinoamérica su descripción data de varias décadas, en Argentina, esta preocupación ha cobrado relevancia tardíamente. No obstante, esta situación particular no ha hecho que las presiones por profesionalizar la carrera académica sean menores en nuestro país.

Entendiendo a los académicos como centro constitutivo de la universidad, y a esta como motor de la generación de conocimiento, resulta necesario comenzar a pensar la emergencia

de esta preocupación por la descripción de la profesión académica en el período de consolidación de la educación superior como espacio de estudio. Este proceso se desarrolla en forma paralela con el comienzo de la crisis del modelo de gestión pública del Estado de bienestar, afectando a la profesión académica, que se percibía como estable en el marco de las nuevas responsabilidades políticas, académicas y sociales. Es este contexto, el ámbito donde comienza a desarrollarse la profesión académica en América Latina.

Más allá de la variedad de funciones y los modos de organización de las universidades latinoamericanas, la educación superior lleva muchos años de afianzamiento en América Latina, ello otorga a la universidad actual y, en general, a los sistemas nacionales de enseñanza superior, un enraizamiento histórico y una densidad institucional que no poseen otras instituciones.

Hemos planteado la problemática de la profesión académica vinculando valores y procedimientos relacionados con esta a la luz de principios instaurados por la Reforma de 1918, sobre todo en lo referido a la movilidad docente en sus cargos. Fundamentalmente se trató de enmarcar dicha problemática con la idea de autonomía universitaria y su relación con la periodicidad de los cargos docentes, el ingreso y ascenso en la carrera docente universitaria.

No hay duda de que aquellos reformistas querían los mejores docentes para brindar sus conocimientos a la mayor cantidad de ciudadanos posibles. No concebían como contradicción abrir las puertas de las universidades para ser atendidas por los docentes más capaces. La calidad de la enseñanza y la investigación fue el horizonte de aquellos jóvenes, aspiración que aún persiste.

La profesión académica, que se encuentra atravesada por tensiones que emergen de su propia labor y por políticas que se han implementado, encuentra un aparente bálsamo con la implementación del CCT en tanto que implica consagrar derechos vinculados a la promoción y estabilidad, pero ponemos en duda si ello se

realiza bajo la garantía de no perder de vista que nuestra tarea está orientada hacia los alumnos y hacia la promoción de conocimientos, lo cual requiere bregar por la calidad de la educación y sus servidores.

Diversos estudios muestran ese mapa disímil y heterogéneo, en el cual sí existe coincidencia respecto a la sobrecarga y diversificación de tareas y a la rendición de cuentas como único modo de evaluación de la profesión académica. Un nuevo elemento se suma hace escaso tiempo con el fin de encuadrar las condiciones del trabajo docente en las universidades nacionales argentinas, es el Convenio Colectivo de Trabajo. Sin lugar a dudas, la implementación del mismo trae nuevas regulaciones sobre la profesión académica, cual filigrana¹⁵ conforma un complejo dibujo con claroscuros de acuerdo al contexto epocal.

Si bien el CCT representa un avance sobre viejas discusiones y reivindicaciones laborales para el sector docente universitario, también deja una puerta abierta a cuestiones que quizá no sean beneficiosas a largo plazo, pensando esto desde el punto de vista de la calidad de la educación. ¿Habrán quienes sin haberse formado ascendan en la carrera docente, y habrá quienes con gran experiencia y formación dificultosamente lleguen a obtener cargos mayores? ¿Tendrá la formación continua y la asunción de desafíos un rol importante en la universidad que viene a partir del CCT? ¿Cuáles serán los parámetros utilizados para evaluar los currículums en los concursos docentes en la universidad después del CCT? ¿Cuál es el modelo de profesional académico que promueve el CCT y cuál es la concepción de calidad y mejora que pregona? ¿Los concursos docentes de antecedentes y oposición —con el sentido que los conocemos— tenderán a desaparecer en el horizonte cercano?, ¿se transformarán en meras formalidades? ¿Esta autonomía universitaria que permite “dar-

se las propias normas” podrá sobrevivir a una normativa, que con otra lógica, invada la célula primigenia del “ser universitario” cual son los concursos docentes? Queda abierto el debate.

Referencias bibliográficas

Alterini, A. A. (2005). *La universidad pública en un proyecto de Nación*. Buenos Aires: La Ley.

Brunner, J. J. (2016). *Educación Superior en Iberoamérica. Informe 2016*. Disponible en www.cinda.cl.

Buchbinder, P.

(2005). *Historia de las universidades argentinas*. Buenos Aires: Sudamericana.

(2009). La Reforma desde los claustros. En A. Chiroleu y M. Marquina (comps.), *A 90 años de la Reforma Universitaria*. Los Polvorines: UNGS.

Bourdieu, P. (1996). *Cosas dichas*. Barcelona: Gedisa.

Chiroleu, A.

(2000). La Reforma Universitaria. En R. Falcón (comp.), *Nueva historia argentina. Democracia, conflicto social y renovación de ideas (1916-1930)*, tomo IV. Buenos Aires: Sudamericana.

(2002). *Las políticas de educación superior en Argentina y Brasil. Los márgenes de autonomía en la gestión*. UNR-Conicet.

(2009). Condiciones materiales y simbólicas del ejercicio de la profesión académica. Una aproximación a partir de las singularidades disciplinares. *Congreso Latinoamericano de Educación Superior en el Siglo XXI*. UNR-Conicet. Eje temático: Sujetos y prácticas en época de crisis. <http://conedsup.unsl.edu.ar> [fecha de consulta: 27 de octubre de 2009].

(2013). La profesión académica en América Latina: Argentina, Brasil y México. *El futuro de la profesión académica. Desafíos para los países emergentes*. Buenos Aires: EDUNTREF.

15 La filigrana es una técnica orfebre, utilizada en la joyería artesanal que consiste en formas huecas o figuras elaboradas por un artesano, formando un dibujo semejante a un encaje.

- Chiroleu, A. et ál. (2001). La política universitaria en los 90: los alcances del concepto de autonomía. *Education Policy Analysis Archives*, 9(22).
- Federación Nacional de Docentes Investigadores y Creadores Universitarios (2014). Introducción, marco teórico y articulado. *Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales*. Buenos Aires.
- Finocchiaro, A. (2014). *El mito Reformista*. Buenos Aires: Edudeba.
- Garrone, A. (1994). *Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- González, J. V. (1987). *La universidad. Teoría y acción de la Reforma*. San Luis: Nueva Editorial Universitaria, Universidad Nacional de San Luis.
- Marquina, M. (2009). La profesión académica en Argentina: principales características a partir de las políticas recientes. *Seminario Internacional "El futuro de la profesión académica: desafíos para los países emergentes"*.
- Mariátegui, J. C. (2008). La Reforma Universitaria. Ideología y reivindicaciones, *Cuadernos de Pensamiento Crítico Latinoamericano*, (5).
- Mazzola, C. y Noriega, J. (2018) Lo público en las universidades argentinas. Las huellas de la Reforma. *La conmemoración de la Reforma de 1918. Actualidad y debate*. San Luis: NEU.
- (2017). Tensiones y problemas en torno a la profesión académica en la universidad actual a la luz de la Reforma de 1918. *VIII Encuentro Nacional y V Latinoamericano. La Universidad como objeto de investigación "La Reforma Universitaria entre dos siglos"*. Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe.
- Mollis, M. (1994). Los reformistas que cambiaron las universidades argentinas. *Pensamiento Universitario*, año 2, (2).
- (2007). Refundar la UBA. *Le Monde Diplomatique*, año IX, (99).
- Naidorf, J. y Napoli, M. (2019). El significado de la autonomía universitaria en tiempos de bloqueo intelectual. *@ambiente educação*, 12(3), pp. 299-315.
- Noriega, J. (comp.) (2018). *La conmemoración de la Reforma de 1918. Actualidad y debate*. San Luis: NEU. Disponible en <http://www.neu.unsl.edu.ar/wp-content/uploads/2018/12/Conmemorando-la-Reforma.pdf>.
- Noriega, J. (2019). Rasgos de la profesión académica en la UNSL. Descripción y análisis. *II Encuentro Internacional de Educación Pública: democracia, derechos y justicia social*. FCH-UNICEN. Tandil, Argentina.
- Noriega, J. y Mazzola, C. (2017). Evaluando la evaluación desde los principios de la Reforma. El caso de la Universidad Nacional de San Luis. *Coloquio Regional Balance de la Declaración de Cartagena y aportes para la CRES 2018*. Buenos Aires.
- Perez Centeno C. y Claverie, J. (2017). Las profesiones académicas en Argentina. Perspectivas a partir de la homologación del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias. *VIII Encuentro Nacional y V Latinoamericano. La Universidad como objeto de investigación "La Reforma Universitaria entre dos siglos"*. Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe.
- Sigal, S. (2002). *Intelectuales y poder en Argentina. La década del sesenta*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Tatián, D. y Vázquez, G. (2018). La autonomía hacia el Centenario de la Reforma Universitaria. *Cuadernos de Universidades*, (4).
- Vaccarezza, L. (2006). *Autonomía universitaria, reformas y transformación social*. Buenos Aires: CLACSO.